



238

**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL  
AMBIENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE**

**Número de Expediente:** PFPA/11.2/2C. 27.1/00013-22

**Inspeccionado:** [REDACTED]

**Asunto:** Resolución Administrativa.

**Acuerdo No.** PFPA/11.1.5./03026-22-323

San Francisco de Campeche, Camp., a 13 de diciembre del año 2022



VISTOS para resolver el expediente administrativo número [REDACTED] PFPA/11.2/2C. 27.1/00013-22, sujeto a nombre de [REDACTED]; se dicta la presente resolución con base a las siguientes:

**RESULTANDOS**

En fecha 25 de Julio del año dos mil veintidos, se emitió la orden ordinaria de residuos peligrosos No PFPA/11.2/2C.27.1/0024-22, emitida por la encargada de Despacho de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, donde se indica realizar una visita de inspección a la empresa [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] CARRETERA FEDERAL RAMO [REDACTED], MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE [REDACTED] cuyo objeto se tiene por reproducido como si se insertase a la letra, por economía procesal.

2.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.2/2C.27.1/024-22 de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veintidos, entendiéndose la diligencia con el Ciudadano [REDACTED] quien en relación con el lugar a inspeccionar manifiesta ser coordinador de inspección y QHSE y su actividad es la de supervisar el cumplimiento de las





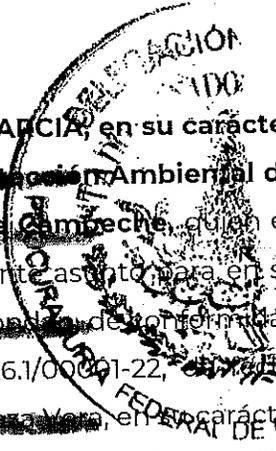


5.- Mediante acuerdo de fecha 05 de diciembre del presente año, notificado al día siguiente hábil, se pusieron a disposición de [REDACTED] los autos que integran el expediente en que se actúa, con objeto de que, si así lo [REDACTED], presentara por escrito sus alegatos. Dicho plazo transcurrió [REDACTED] de diciembre del año en curso.

6.- A pesar de la notificación a que refiere el Resultado que antecede, la empresa sujeta a este procedimiento administrativo no hizo uso del derecho conferido en el artículo 167 y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente Vigente, por lo que se le tuvo por perdido ese derecho.

**CONSIDERANDO**

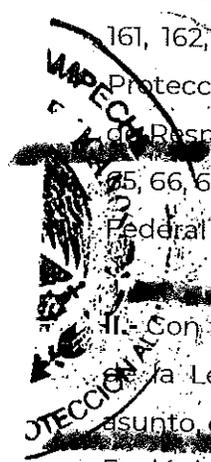
I.- **COMPETENCIA.-** Que la **MTRA. GISELLE GEORGINA GUERRERO GARCÍA**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan de conformidad con el oficio No. PFPA/1/004/2022, expediente número PFPA/1/4C/26.1/00001-22, emitido el veintiocho de julio del año 2022, emitido por la Lic. Blanca Alicia Méndez Yera, en su carácter de Procuradora Federal de Protección al Ambiente, y conforme a lo establecido en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 14 párrafo primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto; y 27 párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 3º fracción I, 14, 17, 18, 26 y 12 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; Artículos 1, 3 Apartado B fracción I, 4 párrafo segundo, 40, 42 fracción VIII, 43 fracciones V, X, XXXVI y XLIX, 45 fracción VII, 66 fracciones VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XL XLII, XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, aplicable de conformidad con los artículos transitorios PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, transitorios del "DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales", publicado en la misma fuente y fecha, toda vez que en





23

el Reglamento vigente se observa el cambio de denominación de esta unidad Administrativa, antes conocida como "Delegaciones" pasando a ser "oficinas de representación de protección ambiental", con las mismas atribuciones; asimismo, se advierte que el presente asunto se encuentra pendiente de resolver a la entrada en vigor del Reglamento Interior, por lo que es resuelto por esta Oficina de Representación de protección ambiental al contar con las atribuciones para resolverlo; Artículo Primero incisos b) y d), último párrafo numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México; publicado el día 31 de agosto del año 2022 en el Diario Oficial de la Federación; 1º, 2, 3, 4, 5, fracciones III, IV, VIII, XIX y XXI; 6, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170 y 170 bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, fracción I, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, y 25 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 1, 2, 3, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 32, 49, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente, 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles.



II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente asunto, en términos de los artículos 160 y 167, segundo párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente **se tiene por presentado el escrito de cuenta y se admite** el mismo, así como sus anexos; en consecuencia agréguese al presente Expediente para los efectos legales procedentes.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se tiene por admitido al [redacted] como representante legal de la empresa [redacted] así como a las personas autorizadas por la empresa inspeccionada, para oír y recibir notificaciones.

III.- Analizando el contenido del acta de inspección número [redacted] 024-22 de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veintidós, así como a la totalidad de constancias y elementos probatorios ofrecidos por el inspeccionado durante el presente procedimiento, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.





CONCLUSIONES:

De la circunstanciación hecha en el apartado de hechos y omisiones del acta referida así como de la documentación presentada por la inspeccionada se desprende que la misma dio cumplimiento a las medidas correctivas que le fueron ordenadas en el acuerdo de emplazamiento No. PFPA/11.1.5/01992-2022-0131, en virtud de que los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos acreditaron la disposición final adecuada de los residuos generados por la empresa inspeccionada. Sin embargo, tal y como fue descrito en el Resultado 4 de la presente resolución, la inspeccionada subsanó dicha irregularidad al presentar la documentación consistente en:

Adjuntando además la documentación consistente en:

- Copia certificada de los manifiestos que a continuación se detallan, como evidencia de que la empresa inspeccionada hizo entrega al transportista denominado [REDACTED] de las cantidades de residuos que contienen en los respectivos manifiestos previamente detallados:
  - [REDACTED] de fecha 21, 24 y 27 de septiembre, todos del año 2021,
  - [REDACTED] de fecha 28 de septiembre de 2021,
  - [REDACTED] de fechas 04, 12 y 15 de octubre y 07 de diciembre del 2021,
  - [REDACTED] de fecha 12 de octubre del 2021
  - [REDACTED] de fechas 21 de enero y 11 de febrero del 2022.
- Copia certificada de los manifiestos que a continuación se enlistan, a través de los cuales el transportista de la inspeccionada, realiza la disposición final de los residuos ante las personas morales que se identifican en cada uno de los manifiestos previamente relacionados y detallados, los cuales incluyen las cantidades que son recolectadas a la inspeccionada para su disposición final:
  - [REDACTED] con fecha de recepción 07 de septiembre de 2021
  - [REDACTED] con fecha de recepción en sitio de disposición final de 27 de noviembre de 2021



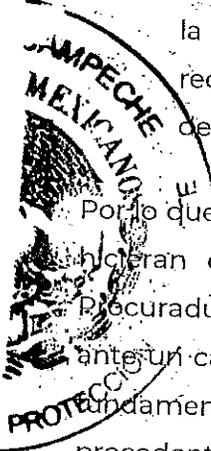


281

- [REDACTED] con fecha de recepción en sitio de disposición final de 21 de noviembre de 2021
- [REDACTED] con fecha de recepción en sitio de disposición final de 19 de febrero de 2022
- [REDACTED] con fecha de recepción en sitio de disposición final de 28 de febrero de 2022
- [REDACTED] con fecha de recepción en sitio de disposición final de 14 de marzo de 2022
- Copias certificadas de los documentos identificados como [REDACTED] N- [REDACTED] ANEXO [REDACTED] I ANEXO [REDACTED], [REDACTED]

7

[REDACTED] a través de las cuales, el transportista de la empresa inspeccionada, evidencia la rastreabilidad de las cantidades respectivas señaladas en los manifiestos de recolección de la inspeccionada y que fueron dispuestos finalmente a través de los destinatarios finales.



Por lo que, con dichas probanzas y manifestaciones, se subsanan las observaciones que se le hicieron dentro del presente procedimiento; en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Campeche, al no encontrarse ante un caso de violación a la legislación Ambiental en materia de residuos peligrosos; con fundamento en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es procedente determinar el cierre del expediente en cuestión, ordenándose el archivo definitivo de este procedimiento, solo por lo que hace a los actos administrativos que originaron el acta de inspección número 11.2/2C.27.1/024-22 de fecha veintisiete de Julio del año dos mil veintidós; ordenándose también, por las razones expuestas, se agregue un tanto del presente, al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del artículo [REDACTED] considerando [REDACTED] de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción [REDACTED] y 59 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:





**A.-** La terminación del presente expediente administrativo, así como su archivo en calidad de asunto concluido, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver, en definitiva, y



**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Que del acta de inspección 11.2/2C.271/024-22 de fecha veintidós de julio del año dos mil veintidós, se desprendieron irregularidades documentales que pudieron configurar alguna infracción administrativa, sin embargo, las mismas fueron subsanadas y desvirtuadas; por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección citada, así como su archivo en calidad de asunto concluido.

**SEGUNDO.-** Se le hace de su conocimiento a [redacted] Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al comercio mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

**TERCERO.-** Gírese copia de la presente resolución administrativa, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

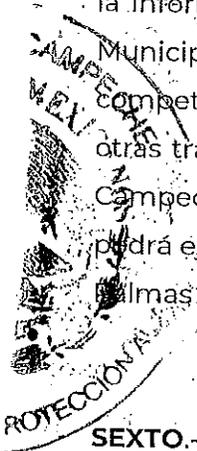
**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a [redacted] que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





*[Handwritten signature]*

**QUINTO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento, que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercebimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Las Palmas S/N altos, Colonia La Ermita, San Francisco de Campeche, Campeche.



**SEXTO.-** Notifíquese personalmente a **[REDACTED]** por medio del C. Qiu Zhenbang, representante legal de dicha empresa al domicilio ubicado en el **[REDACTED]**

**[REDACTED]**  
**[REDACTED]**  
**[REDACTED]** mediante los **[REDACTED]**  
**[REDACTED]** el **[REDACTED]**  
**[REDACTED]**  
**[REDACTED]**

**[REDACTED]** lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 167 Bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en vigor.



Así lo acordó y firma la **MTRA. GISSELLE GEORGINA GUERRERO GARCIA**, en su carácter de **Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche**, quien es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto para en su caso, dictar los acuerdos y proveídos que conforme a derecho correspondan, de conformidad con el oficio No. PFPA/1/004/2022, expediente número PFPA/1/4C/26.1/00001-22, de fecha veintiocho de julio del año 2022 expedido por la licenciada Blanca Alicia Mendoza Vera, Procurador Federal de Protección al Ambiente.

JAPH/wlr



[REDACTED]





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Oficina de representación ambiental, Campeche

CEDULA

PRESENTE -

En [redacted] Municipio de [redacted] Edo. de Campeche, siendo las 10:10 horas del día, de fecha 12 de Enero del año 2023, el C. Carlos David Estrella Almeyda, servidor Público adscrito a esta Oficina de representación de Protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, en funciones de notificación, quien se identifica con credencial con Folio 5922 expedida a su favor por la MAP. María Esther Prieto González, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se constituyó en el domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] busca del C. [redacted] quien en lo sucesivo y en el transcurso de este acto se le denominará como "EL INTERESADO" con el objeto de notificarle el (la) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA de fecha 13 de diciembre de 2022, No. PFPA/11.1.5/03026-22-323, emitido por el (la) MTRA. GISELLE GEORGINA GUERRERO GARCÍA, encargada de la oficina de representación de Protección ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, dentro del expediente administrativo, No. PFPA/11.2/C.27.1/00013-22; por lo que una vez cerciorado que dicho domicilio corresponde al señalado para la práctica de la presente diligencia de Notificación, además de estar indicado en la nomenclatura y señales de las calles y predios aledaños, y una vez cerciorado que en dicho domicilio se ubica "EL INTERESADO", procedí a tocar en el inmueble que tiene las siguientes características: [redacted]



Y en los términos de lo previsto en los artículos 167-Bis fracción 1, 167-Bis-1, 167-Bis-3, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los artículos 310 párrafo primero, 311 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, y en lo señalado en los artículos Tercero párrafo segundo y Octavo fracción III inciso 2 y Primer transitorio del Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de enero de dos mil veintiuno; procedo a atender la presente diligencia con "EL INTERESADO" quien se identifica por medio de Credencial de [redacted] clave [redacted] quien dijo tener el carácter de Autónomo / Abogado por lo que se procede a hacerle entrega del documento antes señalado con firma autógrafa, misma que consta de 5 foja (s) útiles impreso en anverso y reverso, así como copia de la presente cedula; con lo cual se da por concluida la presente diligencia, firmando "EL INTERESADO" al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior.

El Notificador  
C. Carlos David Estrella Almeyda.

El Notificado  
[redacted]



01501

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

